



**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre del 2020. Al Despacho informando que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. presentó escrito subsanando la contestación de la demanda. Lo anterior, dentro del proceso ordinario laboral con Rad. **2019-544.**



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las demandadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, dieron cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 17 de septiembre de 2020. En consecuencia, por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y haberse presentado en tiempo, se tiene por contestada la demanda. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, se cita a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **2:30 DE LA TARDE, DEL DÍA 2 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.** Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto el demandante como el demandado.

Notifíquese y cúmplase



NATALY MARCELA CUÉLLAR DELGADO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p>  <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA</p>

C.V.S.